

Montevideo, 22 noviembre de 2023.

Señor  
Presidente de la Agencia Nacional  
de Investigación e Innovación  
Flavio Caiafa

E.E. 2023-17-1-0001613

Ent. N° 1438/2023

Oficio N° 6508/2023

Transcribo la Resolución N° 3176/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 22 noviembre de 2023; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2022 de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo, y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las correspondientes Notas explicativas y los Anexos;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto en los Artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia Nacional de Investigación e

Innovación al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

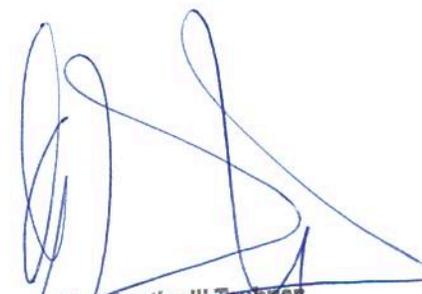
1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable" del Dictamen, que no afecta la opinión sobre los estados financieros;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración.

- 2) El Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y al Ministerio de Educación y Cultura;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

Saludo a Usted atentamente.

AD



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

## DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación los que comprenden Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Inciso 1° del Artículo 177 del TOCAF

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la

evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio sobre los estados financieros**

El Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Agencia.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base

de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo de Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

#### **Inciso 1° del Artículo 177 del TOCAF**

La Agencia no presentó los estados financieros correspondiente al ejercicio 2022 con dictamen de auditoría externa ante el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 15 de noviembre de 2023.



Cra. Ljc. Olga Santinelli Taubner

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a comentarios que se ha entendido pertinente exponer relacionados con determinados capítulos y rubros de los estados financieros presentados y a la evaluación del control interno.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

### **Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 4824/023 del 29 de marzo de 2023, y remitidos para su examen a este Tribunal el 31 de marzo de 2023.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control; información financiera y cumplimiento de normas aplicables:

- Al solicitar mayores en el sistema contable (Odo) los mismos no exponen el saldo acumulado de los rubros correspondientes.
- Las cuentas en moneda extranjera que integran el rubro Transferencias a Realizar no están valuadas al tipo de cambio de cierre.
- Al cierre del ejercicio todos los Créditos por Repagos incluidos en el rubro Otras Cuentas por Cobrar no están clasificados como corrientes y no corrientes.
- Se constató la subvaluación de los intereses de las Letras de Regulación Monetaria correspondientes al ejercicio 2022 de \$ 188.917.

- No se realizan recuentos físicos de los muebles y útiles y equipos de comunicación.
- No se aplicó a todas las compras de bienes de uso el criterio de activación del IVA como parte del costo de los mismos, por lo cual el rubro Bienes de Uso está subvaluado en \$ 84.606.
- Se constató la sobrevaluación en el cálculo de la Provisión por Licencia de \$ 6.331.130 y subvaluación en la Provisión por Salario Vacacional de \$ 2.401.854. La Agencia no realizó el cálculo de la Provisión de Cargas Sociales correspondiente al cierre del ejercicio.

Las diferencias constatadas y presentadas en este informe no se consideraron significativas.

#### **Reunión de cierre**

No se realizó reunión de cierre debido a que la respuesta al Informe de Hallazgos se encuentra firmada por el Presidente de la ANII.

#### **Recomendaciones**

##### **Recomendaciones del presente ejercicio.**

A efectos de implementar un control interno más adecuado, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Valuar las cuentas en moneda extranjera al tipo de cambio cierre.
- Realizar una correcta clasificación de los créditos en corrientes y no corrientes.
- Implementar como procedimiento habitual el recuento físico de la Propiedad, Planta y Equipo que pueda estar expuesta al riesgo de faltantes, roturas o daños, como los muebles y útiles y los equipos de comunicación.
- Determinar con exactitud los cálculos de provisiones de licencia, salario vacacional y cargas sociales al cierre del ejercicio.

Montevideo, 15 de noviembre de 2023

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner